

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO  
RACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD  
Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI,  
CORESAM.-

CONCHALI, 10 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 819,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 743 del 14.05.14;  
Decreto Exento N° 752 del 28.05.14.; Decreto Exento N° 756 del 28.05.14.; Decreto Exento N° 757 del  
28.05.14.; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley  
N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 03 de junio del año  
2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada  
por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N°  
9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí,  
Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ",  
persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General,  
don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8,  
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también  
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho  
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de  
la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la  
comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las  
respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de  
Conchalí – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado,  
con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12  
del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo  
servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado  
conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas  
conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se  
designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,  
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los  
Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este  
decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes  
dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes  
convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 13 de mayo de 2014 se celebra convenio PROGRAMA FONDO DE FARMACIA  
PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE  
SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la  
Municipalidad la suma anual y única de \$ 100.476.837.-. Dicho Convenio fue aprobado por la  
Resolución Exenta N° 743 del 14.05.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto  
Exento N° 726 del 22.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2014 se celebra convenio PROGRAMA DE IMÁGENES  
DIAGNOSTICOS EN APS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la



Municipalidad la suma anual y única de \$ 79.589.510.-. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 801 del 16.05.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 752 del 28.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 09 de mayo de 2014 se celebra convenio PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS U OTROS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 91.974.408.-. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 800 del 16.05.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 756 del 28.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 25 de marzo de 2014 se celebra convenio PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 15.788.352.-. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 788 del 16.05.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 757 del 28.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

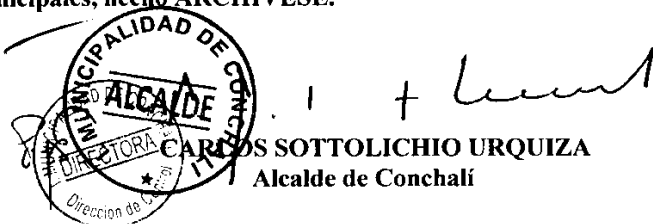
**OCTAVO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

**NOVENO:** La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ADILLA FUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal

  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/ACL/jqa.

TRANSCRITO A: Control - Jurídico  
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM  
Servicio de Salud Metropolitano Norte  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/